

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2020-0259-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR GAMBOA PLAZAS C.C. 52123250

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia que termino el proceso por mora en las cuotas, se omitió pagó la totalidad de La obligación contenida en el(los) pagaré(s) 2619940, 4960792080329909 y 5471412014324046,

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR el auto del veintiséis (26) septiembre dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que:

ADICIONAR a la providencia, ordenando

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación número** 2619940, 4960792080329909 y 5471412014324046

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora, de la obligación** 2599826

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

CUARTO Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

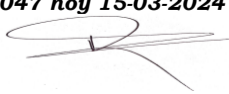
SEXTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 047 hoy 15-03-2024</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba5588ea5cad0e9e8e2e19c2e7ffd815f67bdd2723833a08b7c26e4203f9b3a**

Documento generado en 14/03/2024 07:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>